



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

ARTICULO 10° - "El MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA juntamente con el Consejo Federal de Cultura y Educación y las entidades gremiales docentes con representación nacional, acordarán un convenio marco que incluirá pautas generales referidas a: a) condiciones laborales, b) calendario educativo, c) salario mínimo docente y d) carrera docente".

El artículo citado forma parte de la ley nacional n° 26075 de Financiamiento Educativo, que fue promulgada en 9 de enero de 2006. Dicha ley representa un logro y un reconocimiento a la lucha permanente que llevó adelante la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) junto a otras organizaciones sociales y sindicales, en defensa de la educación pública, durante los gobiernos del "menemismo" y el de la "alianza".

Si bien es cierto que en el año 1.988, como resultado de esa gesta histórica que fue la Marcha Blanca, los trabajadores de la educación representados por la CTERA lograron una Ley de Paritarias (la segunda en Latinoamérica después de la de Venezuela), nunca se pudo aplicar pues para ello requería como requisito el consenso de al menos doce provincias; hecho imposible dado el modelo neoliberal predominante.

Sin embargo sí se lograron paritarias docentes provinciales en pleno neoliberalismo. Río Negro, Mendoza, San Juan y Tierra del Fuego se encuentran entre las primeras.

En particular la paritaria docente en nuestra provincia, significó una herramienta fundamental a través de la cual la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), logró resistir las políticas de privatización de la educación e incluso pudo avanzar en algunos aspectos en favor de la escuela pública y de los docentes.

La Paritaria es una conquista histórica del movimiento obrero que reconoce y fortalece el carácter colectivo del trabajo, y al poner en un pie de igualdad a los trabajadores y trabajadoras ante la patronal, se constituye en una garantía de protección de los derechos laborales frente a eventuales arbitrariedades y decisiones unilaterales de los empleadores.

Asimismo, la Paritaria es un instrumento fundamental del derecho laboral consagrado en el Artículo 14 y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

14 bis. de la Constitución Nacional, en los Artículos 40 y 41 de la Constitución Provincial, en las leyes que reglamentan su ejercicio y en las convenciones y los convenios internacionales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó el Convenio 151 "SOBRE LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA", el cual podrá citarse en lo referente a las relaciones de trabajo en la administración pública.

La ley nacional n° 26.075 a la cual nos referimos en párrafos anteriores, integra un conjunto de leyes sancionadas entre 2003 y fines de 2015, a través de las cuales los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner implementaron un proyecto educativo igualitario e inclusivo, definiendo a la educación como un derecho social, restableciendo la responsabilidad principal del Estado Nacional en concurrencia con los Estados provinciales y la CABA. Entre sus propósitos también estaba la reunificación del sistema educativo, luego de la fragmentación producida durante la década de los noventa.

Es en este contexto que hay que entender la trascendencia de la ley n° 26075, ya que a raíz de su aplicación se lograron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Establecimiento del salario mínimo docente y pautas generales para la adecuación de los salarios en las distintas jurisdicciones.
- La ley nacional n° 25053 por la cual se creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).
- La recuperación del Régimen Especial de Jubilación Docente (ley n° 24016), que permitió la inclusión de las 11 provincias que habían transferido sus cajas previsionales, el reconocimiento del 82% móvil más el 40% de zona para los docentes de Río Negro.
- Estabilidad docente: procesos de titularización.
- Regularización de sistema de ingresos y ascensos. Concentración horaria.
- Convenios de permutas y traslados interjurisdiccionales.
- Legajo único docente.
- Carrera y capacitación docente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Promoción de negociaciones paritarias en todas las jurisdicciones.
- Constitución de una Comisión Federal de mediación.

El Ministro de Educación y Deportes Esteban Bullrich parece no estar dispuesto a cumplir con la ley n° 26075 que obliga al Estado nacional a discutir en la paritaria nacional del salario mínimo para los docentes de todo el país. En declaraciones publicadas en el diario Clarín del 14 del corriente, el Ministro adelantó que en 2017 dejará de lado la discusión salarial en la paritaria nacional docente, que quedará limitada al ámbito provincial, mientras que con los gremios nacionales solo tratará las "condiciones laborales".

Estas declaraciones merecieron el repudio de los cuatro sindicatos docentes nacionales que participan en el ámbito paritario: CTERA, UDA, SADOP y CEA.

En el mismo sentido hizo declaraciones gobernador de Neuquén, Omar Gutiérrez, quien reveló que solicitará al gobierno nacional que la paritaria docente que fija los salarios cada año quede en manos de los mandatarios provinciales, aduciendo que el salario docente lo pagan las provincias.

Es imprescindible que el Estado garantice los derechos de los trabajadores consagrados en las leyes, el respeto a las organizaciones que los representan y la consecución de un instrumento fundamental como lo son las negociaciones colectivas a través de las paritarias.

Consideramos que la consolidación del sistema democrático de gobierno requiere no solo del cumplimiento de las leyes, sino también del reconocimiento de las organizaciones sindicales como legítimas representante de los trabajadores y trabajadoras, independientemente del gobierno de turno.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministro de Educación y Deportes de la Nación que es necesario el estricto cumplimiento de lo establecido en la ley nacional n° 26075 -Financiamiento Educativo-, convocando a los sindicatos docentes a la paritaria nacional para el año 2017.

Artículo 2°.- De forma.